



Resolución de Presidencia Ejecutiva

Nº 116-2023-INACAL/PE

Lima, 23 de octubre de 2023

VISTO:

El Informe N° 129-2023-INACAL/OA-RRHH y la Nota N° 492-2023-INACAL/OA-RRHH del Equipo Funcional de Recursos Humanos; los Memorandos Nos. 417-2023-INACAL/OA y 487-2023-INACAL/OA de la Oficina de Administración; el Informe N° 178-2023-INACAL/OPP y la Nota N° 089-2023-INACAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 227-2023-INACAL/OAJ y la Nota N° 116-2023-INACAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad – INACAL es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además es el ente rector y máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley, en concordancia con el artículo 12 de la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, dispone que la Presidencia Ejecutiva del INACAL conduce el funcionamiento institucional de la entidad y está a cargo de un Presidente Ejecutivo, quien es la máxima autoridad administrativa y ejecutiva de la entidad y ejerce la titularidad del pliego presupuestal;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, establece que su objeto es regular el teletrabajo en las entidades de la administración pública y en las instituciones y empresas privadas en el marco del trabajo decente y la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, y promover políticas públicas para garantizar su desarrollo;

Que, el numeral 36.1 del artículo 36 del Reglamento de la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2023-TR, establece que a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, el titular de la entidad o el que haga sus veces, aprueba, mediante resolución el Plan de Implementación del Teletrabajo, que contiene, entre otros, el listado de los puestos que pueden ser desempeñados en la modalidad de teletrabajo;

Que, numeral 34.1 del artículo 34 del mencionado Reglamento, señala que las entidades públicas están posibilitadas a autorizar, modificar o revertir la prestación de servicios mediante teletrabajo de acuerdo

a las necesidades del servicio que prestan, debiendo sujetarse a los recursos humanos, digitales y presupuestales con los que dispone, conforme al procedimiento y criterios establecidos en el Plan de Implementación de Teletrabajo;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 026-2023-INACAL/PE se aprueba el Plan de Implementación del Teletrabajo en el Instituto Nacional de Calidad – INACAL, con sus respectivos anexos;

Que, los literales a) y c) del numeral 9.3 del referido Plan, establecen que el INACAL aplicará preferentemente el teletrabajo, entre otros, a los/las servidores/as civiles que lo soliciten y se encuentren en situación de discapacidad y de personas con discapacidad. Para tal efecto, identifica los puestos o posiciones que son susceptibles de trabajar mediante la modalidad de teletrabajo y los incluye en el listado de puestos teletrabajables del Anexo N° 01 - matriz de identificación de puestos para teletrabajo;

Que, mediante Memorandos Nos. 417-2023-INACAL/OA y 487-2023-INACAL/OA la Oficina de Administración remite y brinda conformidad al Informe N° 129-2023-INACAL/OA-RRHH y a la Nota N° 492-2023-INACAL/OA-RRHH, mediante los cuales el Equipo Funcional de Recursos Humanos presenta la propuesta de modificación del Anexo N° 01 - matriz de identificación de puestos para teletrabajo del Plan de Implementación del Teletrabajo en el Instituto Nacional de Calidad – INACAL aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 026-2023-INACAL/PE, para incorporar el puesto de Coordinador de Desarrollo de Sistemas de Información y excluir los nombres de ex digitadores de la Dirección de Normalización;

Que, mediante Informes Nos. 178-2023-INACAL/OPP y 227-2023-INACAL/OAJ y Notas Nos. 089-2023-INACAL/OPP y 116-2023-INACAL/OAJ, las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica, respectivamente, en el marco de sus funciones, emiten opinión favorable sobre la propuesta de modificación del Anexo N° 01 del Plan de Implementación del Teletrabajo en el Instituto Nacional de Calidad – INACAL;

Que, en atención a lo señalado anteriormente, resulta pertinente emitir el acto resolutorio mediante el cual se aprueba la propuesta de modificación del Anexo N° 01 - matriz de identificación de puestos para teletrabajo del Plan de Implementación del Teletrabajo en el Instituto Nacional de Calidad – INACAL aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 026-2023-INACAL/PE;

Con las visaciones de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo; el Decreto Supremo N° 002-2023-TR, Reglamento de la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL;



Resolución de Presidencia Ejecutiva

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación del Anexo N° 01 - matriz de identificación de puestos para teletrabajo del Plan de Implementación del Teletrabajo en el Instituto Nacional de Calidad – INACAL aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 026-2023-INACAL/PE, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo, en el Portal Institucional del INACAL (<https://www.gob.pe/inacal/>).

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Administración, a través del Responsable del Equipo Funcional de Recursos Humanos, comunique a los/las teletrabajadores/as y servidores/as civiles a través de los medios físicos o digitales que disponga la entidad, la aprobación de la modificación del Anexo N° 01 del Plan mencionado en el artículo 1 de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

Firmado por:
BERNABE PEREZ Cesar Jose FAU
20600283015 soft
Instituto Nacional de Calidad -
INACAL
Fecha: 2023-10-23 12:58:39
CÉSAR JOSÉ BERNABÉ PÉREZ
Presidente Ejecutivo
Instituto Nacional de Calidad



ANEXO N° 01 - MATRIZ DE IDENTIFICACION DE PUESTOS PARA TELETRABAJO

FECHA DE ACTUALIZACION: 8/06/2023

Table with 2 columns: DESCRIPCION, FECHA DE ACTUALIZACION. Rows include: No. de puesto, Funcion, Unidad, etc.

Main matrix table with columns: N°, UNIDAD, UNIDAD ORGANICA, CARGO, DESCRIPCION DEL PUESTO, and various skill/competency indicators (1-5). Includes a 'CENTROS ASOCIADOS A LAS FUNCIONES DEL PUESTO' section.

1) En esta plantilla se ha considerado que se ha registrado con un NO en el Formulario N° 01 - Evaluación de Puntos Teletrabajables, se debe interpretar colocando un SI, ya que SI es posible realizar el trabajo en contacto físico.

Firmado digitalmente por SANTA GAEA GUERRERO John Martin FAU 20600283015. Fecha: 2023/09/08 17:25:03-0500. Motivo:Doy VÁ BA